



CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO 2021
FORMULADAS POR EL CONSEJO DE LIQUIDACIÓN
DEL ENTE PÚBLICO RTVE, EN LIQUIDACIÓN
EL 29 DE MARZO DE 2022

BALANCES DE SITUACIÓN A 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 2020			
(Expresado en euros)			
ACTIVO	NOTA	2021	2020
ACTIVO NO CORRIENTE		68.452.886	68.567.521
INVERSIONES EN EMPRESAS DEL GRUPO Y ASOCIADAS A LARGO PLAZO	Nota 5	68.315.647	68.309.763
Instrumentos de Patrimonio		68.315.647	68.309.763
INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO		137.239	257.758
Créditos a terceros	Nota 7	137.239	257.758
ACTIVO CORRIENTE		4.430.463	8.692.386
DEUDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS A COBRAR	Nota 8	198.009	720.207
Deudores varios		47.773	54.472
Otros créditos con Administraciones Públicas		150.236	665.735
INVERSIONES FINANCIERAS A CORTO PLAZO		374.395	422.425
Créditos a terceros	Nota 7	374.395	422.425
EFFECTIVO Y OTROS ACTIVOS LÍQUIDOS EQUIVALENTES	Nota 9	3.854.736	7.546.407
Tesorería		3.854.736	2.646.407
Otros activos líquidos equivalentes		-	4.900.000
PERIODIFICACIONES A CORTO PLAZO		3.323	3.347
TOTAL ACTIVO		72.883.349	77.259.907
PATRIMONIO NETO Y PASIVO	NOTA	2021	2020
PATRIMONIO NETO		1.800.808	5.588.751
FONDOS PROPIOS	Nota 10	1.800.808	5.588.751
Capital/Fondo social		5.588.751	16.993.859
Resultado del ejercicio		(3.787.943)	(11.405.108)
PASIVO CORRIENTE		71.082.541	71.671.156
PROVISIONES A CORTO PLAZO	Nota 12	20.238	41.105
DEUDAS A CORTO PLAZO		315.349	316.447
Otros pasivos financieros		315.349	316.447
Deudas con Empresas de la Corporación a Corto Plazo	Nota 15 a	313.973	310.106
Deudas con entidades de crédito	Nota 15 a	231	-
Otros	Nota 15 a	1.145	6.341
DEUDAS CON EMPRESAS DEL GRUPO A CORTO PLAZO	Nota 15 a	70.726.381	70.720.635
ACREEDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS A PAGAR	Nota 15 b	20.573	592.969
Acreedores varios		(148.774)	-
Personal (remuneraciones pendientes de pago)		24.215	29.887
Otras deudas con las Administraciones Públicas		145.132	563.082
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO		72.883.349	77.259.907

La memoria adjunta forma parte integrante de las cuentas anuales del ejercicio 2021

ENTE PÚBLICO RTVE, EN LIQUIDACIÓN
MEMORIA DE CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO 2021

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS			
CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS ANUALES TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 2020			
(Expresada en euros)			
	NOTA	2021	2020
APROVISIONAMIENTOS	Nota 19 a	(424)	(416)
Consumo de materias primas y otras materias		(424)	(416)
OTROS INGRESOS DE EXPLOTACIÓN	Nota 19 b	3.978.301	7.408.747
Ingresos accesorios y otros de gestión corriente		1.578.301	1.408.747
Subvenciones de explotación incorporadas al resultado del ejercicio		2.400.000	6.000.000
De la Administración Central del Estado		2.400.000	6.000.000
GASTOS DE PERSONAL	Nota 19 c	(6.981.444)	(18.522.397)
Sueldos, salarios y asimilados		(6.775.073)	(18.062.320)
Cargas sociales		(206.371)	(460.077)
OTROS GASTOS DE EXPLOTACIÓN	Nota 19 d	(699.664)	(749.890)
Servicios exteriores	Nota 19 d i	(635.402)	(769.188)
Pérdidas, deterioro y variación de provisiones por operaciones comerciales	Nota 19 d ii	(60.762)	55.385
Otros gastos de gestión corriente	Nota 19 d iii	(3.500)	(36.087)
RESULTADO DE EXPLOTACIÓN		(3.703.231)	(11.863.956)
INGRESOS FINANCIEROS	Nota 19 e	2.523	5.884
De valores negociables y otros instrumentos financieros		2.523	5.884
De terceros		2.523	5.884
GASTOS FINANCIEROS	Nota 19 e	(3.979)	(7.276)
Por deudas con terceros		(3.979)	(7.276)
DIFERENCIAS DE CAMBIO	Nota 19 e	61.200	(54.946)
DETERIORO Y RESULTADO POR ENAJENACIONES DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS	Nota 19 e	(144.456)	515.186
Deterioros y pérdidas		(144.456)	515.186
RESULTADO FINANCIERO		(84.712)	458.848
RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS		(3.787.943)	(11.405.108)
RESULTADO DEL EJERCICIO		(3.787.943)	(11.405.108)

La memoria adjunta forma parte integrante de las cuentas anuales del ejercicio 2021

ENTE PÚBLICO RTVE, EN LIQUIDACIÓN
MEMORIA DE CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO 2021

ESTADOS DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO
CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS ANUALES TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 2020
 (Expresado en euros)

A) ESTADO DE INGRESOS Y GASTOS RECONOCIDOS	NOTA	2021	2020
RESULTADO DE LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS		(3.787.943)	(11.405.108)
RESULTADO DEL EJERCICIO		(3.787.943)	(11.405.108)

B) ESTADO TOTAL DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO	Fondo social	Resultado del ejercicio	Total
Saldo al 31 de diciembre de 2019	15.201.565	1.792.294	16.993.859
Total Ingresos y gastos reconocidos	-	(11.405.108)	(11.405.108)
Aplicación del resultado del ejercicio	1.792.294	(1.792.294)	-
Saldo ajustado al 31 de diciembre de 2020	16.993.859	(11.405.108)	5.588.751
Total Ingresos y gastos reconocidos	-	(3.787.943)	(3.787.943)
Aplicación del resultado del ejercicio	(11.405.108)	11.405.108	-
Saldo al 31 de diciembre de 2021	5.588.751	(3.787.943)	1.800.808

La memoria adjunta forma parte integrante de las cuentas anuales del ejercicio 2021

ESTADOS DE FLUJOS DE EFECTIVO		
CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS ANUALES TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 2020		
(Expresados en euros)		
	2021	2020
FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN		
Resultado del ejercicio antes de impuestos	(3.787.943)	(11.405.108)
Ajustes al resultado	(1.363.892)	(1.758.243)
Correcciones valorativas por deterioro	(768.791)	(1.098.037)
Variación de las provisiones	18.738	41.105
Ingresos financieros	(2.523)	(5.884)
Gastos financieros	3.979	7.276
Diferencias de cambio	(61.199)	54.946
Otros ingresos y gastos	(554.096)	(757.649)
Cambios en el capital corriente	770.785	2.698.682
Deudores y otras cuentas a cobrar	522.636	2.626.858
Otros activos corrientes	855.673	600.062
Acreedores y otras cuentas a pagar	(572.397)	(581.185)
Otros pasivos corrientes	(35.127)	52.947
Otros flujos de efectivo de las actividades de explotación	(1.284)	(8.205)
Pago de intereses	(3.807)	(9.306)
Cobro de intereses	2.523	1.101
Flujos de efectivo de las actividades de explotación	(4.382.334)	(10.472.874)
FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN		
Cobros por desinversiones	690.663	270.055
Otros activos financieros	690.663	270.055
Flujos de efectivo de las actividades de inversión	690.663	270.055
DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO O EQUIVALENTES	(3.691.671)	(10.202.819)
Efectivo o equivalentes al comienzo del ejercicio	7.546.407	17.749.226
Efectivo o equivalentes al final del ejercicio	3.854.736	7.546.407

La memoria adjunta forma parte integrante de las cuentas anuales del ejercicio 2021

1. NATURALEZA Y ACTIVIDADES PRINCIPALES.

a) Denominación.

El Ente Público Radiotelevisión Española en liquidación (en adelante, RTVE o el Ente Público RTVE) y sus sociedades estatales Televisión Española, S.A. SME en liquidación (en adelante TVE, S.A.) y Radio Nacional de España, S.A. SME en liquidación (en adelante RNE, S.A.), fueron creadas en virtud de la ley 4/1980, de 10 de enero del Estatuto de la Radio y la Televisión.

b) Actividad.

Los aspectos destacables del Estatuto desde un punto de vista económico financiero son los siguientes:

El artículo 5 dispone que las funciones que corresponden al Estado como titular de los servicios públicos de radiodifusión y televisión se ejercerán a través del Ente Público RTVE que, como entidad de Derecho público, con personalidad jurídica propia, estará sometida exclusivamente a este Estatuto y sus disposiciones complementarias y en sus relaciones jurídicas externas, en las adquisiciones patrimoniales y contratación estará sujeta, sin excepciones, al Derecho privado.

Según establece en el capítulo III, artículos 16 a 20, la gestión pública de los citados servicios corresponde a RTVE y la gestión mercantil de los mismos a las sociedades RNE, S.A. y TVE, S.A. cuyos capitales sociales pertenecen en su totalidad al Ente Público RTVE. Las sociedades estatales se constituyeron mediante otorgamiento de las escrituras públicas correspondientes y posterior inscripción en el Registro Mercantil de Madrid.

El artículo 27 dispone que el presupuesto de RTVE se ajustará a lo previsto en la Ley General Presupuestaria, y el artículo 32 dispone que el Ente Público RTVE se financiará con cargo a los Presupuestos Generales del Estado y mediante los ingresos y rendimientos de las actividades que realice y las sociedades estatales de gestión (TVE, S.A. y RNE, S.A.), mediante las subvenciones consignadas en los Presupuestos Generales del Estado e ingresos comerciales propios.

El artículo 34 de la mencionada Ley establece que el patrimonio de RTVE y de las sociedades estatales TVE, S.A. y RNE, S.A. tienen consideración de dominio público y están exentos de toda clase de tributos o gravámenes.

Adscripción a la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales.

En virtud de lo establecido en el artículo 60 de la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, RTVE, con fecha 1 de enero de 2001 queda adscrito a la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI), pasando a ser su gestión responsabilidad del mencionado organismo desde dicha fecha.

A partir del 1 de enero de 2007, el Ente Público RTVE entró en proceso de disolución y liquidación (véase apartado d) iii de esta nota).

c) Ubicación y domicilio social.

Su domicilio social se encuentra ubicado en Madrid, Paseo de la Habana, número 75.

El centro donde radicaba la actividad principal está situado en el Edificio Prado del Rey, Avda. Radio Televisión 4, Prado del Rey, 28223 Pozuelo de Alarcón – Madrid.

d) Cambios producidos por la entrada en vigor de la Ley 17/2006, de 5 de junio de la Radio y la Televisión de Titularidad Estatal.

i) Modificación de la estructura legal y económico-financiera que soporta la prestación del servicio público de radiodifusión y televisión.

La Ley 17/2006 creó la Corporación de Radio y Televisión Española, S.A. (en adelante Corporación RTVE) y sus filiales, la Sociedad Mercantil Estatal Televisión Española, S.A. (en adelante SME TVE) y la Sociedad Mercantil Estatal Radio Nacional de España, S.A. (en adelante, SME RNE), atribuyendo a estas sociedades la gestión directa de los servicios públicos de radiodifusión y televisión de titularidad estatal. Estas nuevas entidades, por imperativo legal (artículo 3 de la Ley 17/2006), sucedieron al Ente Público RTVE y sus sociedades filiales en la realización de tales actividades de servicio público.

Con objeto de preservar la continuidad del servicio público estatal de radiodifusión y televisión, la ley regulaba un régimen transitorio hasta la disolución de RTVE, TVE, S.A. y RNE, S.A. y la entrada en funcionamiento de la Corporación RTVE y de sus sociedades filiales prestadoras del servicio público de radio y televisión, SME TVE y SME RNE.

De acuerdo con lo previsto en la mencionada Ley, la SME TVE y la SME RNE iniciaron su actividad ordinaria, establecida en sus respectivos objetos sociales, el día 1 de enero de 2007, día siguiente del otorgamiento de la Escritura de aportación, por parte del Ente Público RTVE, RNE, S.A. y TVE, S.A., de los activos y pasivos que fueron transferidos a la Corporación RTVE y sus sociedades filiales SME TVE y SME RNE. De esta forma, la Corporación RTVE y sus sociedades filiales SME TVE y SME RNE, han quedado subrogadas, respectivamente, en la misma posición jurídica que ostentaban las entidades cedentes respecto de los bienes, derechos y obligaciones que les fueron objeto de cesión a cada una de ellas, incluyendo las relaciones jurídicas, derechos y obligaciones de naturaleza laboral, convencional o extraconvencional y de Seguridad Social de los trabajadores que se han incorporado a las mencionadas nuevas entidades, lo cual supone la transmisión en bloque de los respectivos patrimonios sociales a estas

sociedades que han adquirido por sucesión universal los derechos y obligaciones de aquellas.

Finalmente, el 22 de diciembre de 2006, el Consejo de Ministros adoptó un acuerdo por el que, teniendo en cuenta las previsiones de la Ley 17/2006, de 5 de junio, y como paso previo a la aportación de activos y pasivos del Ente Público RTVE y de sus sociedades filiales TVE, S.A. y RNE, S.A. a la Corporación RTVE, se autorizó la transmisión de activos y pasivos por parte de estas dos sociedades filiales a RTVE, acuerdo que finalmente se instrumentó mediante escritura pública de cesión de activos y pasivos de fecha 29 de diciembre de 2006.

El esquema jurídico del traspaso aprobado por el citado Consejo de Ministros previó que, de forma simultánea a esta aportación de activos y pasivos por parte de TVE, S.A. y de RNE, S.A. a RTVE, este último procediera a llevar a cabo la aportación de estos activos y pasivos a la Corporación RTVE y desde esta última, a su vez, a sus sociedades filiales SME TVE y SME RNE.

El valor definitivo fijado en la aportación de activos y pasivos de TVE, S.A. y RNE, S.A. a RTVE fue de 281.435.530 y 60.316.291 euros respectivamente.

Por su parte, siguiendo el esquema jurídico del traspaso aludido en párrafos anteriores, el valor definitivo en la aportación de activos y pasivos de RTVE a la Corporación RTVE quedó fijado en 1.197.626.429 euros.

En el contexto de este acuerdo de cesión de activos y pasivos por parte de TVE, S.A. y RNE, S.A. al Ente Público RTVE, que supone una sucesión de empresa, y en cumplimiento de la Disposición Transitoria segunda de la Ley 17/2006, de 5 de junio, que prevé la subrogación por parte de la Corporación RTVE y las SME TVE y SME RNE en las posiciones jurídicas que ostentaba RTVE y las sociedades TVE, S.A. y RNE, S.A. en las relaciones jurídicas, derechos y obligaciones de naturaleza laboral y de Seguridad Social de los trabajadores que se incorporaron a las nuevas entidades, TVE, S.A., RNE, S.A. y el Ente Público RTVE, traspasaron la totalidad de sus empleados, con efectos 1 de enero de 2007, a la Corporación RTVE y a las SME TVE y SME RNE, excepto aquellos afectados por un Expediente de Regulación de Empleo (E.R.E.) (véase apartado ii de esta nota de la memoria), que, con la misma fecha, pasaron al Ente Público RTVE.

Como se indica en el apartado ii de esta nota de la memoria, RTVE, TVE, S.A. y RNE, S.A., han acordado la asunción sin cargo alguno para las Sociedades, de los compromisos y obligaciones contraídos por parte de TVE, S.A. y RNE, S.A. con sus empleados traspasados a RTVE y dados de alta el 1 de enero de 2007. En consecuencia, RTVE responderá desde el 12 de julio de 2006 de las obligaciones laborales que, en relación con su personal, tuvieran TVE, S.A. y RNE, S.A. por los acuerdos del Expediente de Regulación de Empleo.

ii) Expediente de Regulación de Empleo.

En virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional trigésimo quinta de la Ley 30/2005, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado, la SEPI y RTVE elaboraron a principios de 2006 un Plan de Saneamiento en el que se establecieron medidas de racionalización de costes, de mejora en la productividad y de reorganización de la explotación económica de la radio y de la televisión pública del Estado, en el marco del cumplimiento de la función de servicio público que la Corporación RTVE debe prestar a la ciudadanía, previsto en el entonces Proyecto de la Ley de la Radio y la Televisión de Titularidad Estatal.

Con fecha 13 de julio de 2006 se registró en la Dirección General de Trabajo un Expediente de Regulación de Empleo por el que RTVE y sus sociedades filiales TVE, S.A. y RNE, S.A., solicitaban autorización para extinguir los contratos de trabajo de 4.160 trabajadores, sobre un total de 8.219. A esta solicitud se acompañó, entre otros documentos, el suscrito en fecha 12 de julio de 2006, consistente en el Acuerdo para la constitución de la Corporación RTVE. En dicho acuerdo se concretaban, entre otros aspectos, la plantilla de la Corporación RTVE, contando con la extinción del número de contratos antes citado. Asimismo, el 24 de octubre de 2006 se alcanzó un acuerdo en el marco del E.R.E. (Plan de Empleo de RTVE) entre la representación legal de RTVE y sus filiales TVE, S.A. y RNE, S.A. y los sindicatos.

Por último, con fecha 14 de noviembre de 2006, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales autorizó a RTVE y a sus sociedades filiales TVE, S.A. y RNE, S.A. a extinguir los contratos de trabajo hasta un máximo de 4.150 trabajadores de su plantilla, de acuerdo con el Expediente de Regulación de Empleo, antes citado, previamente acordado por los representantes legales de dichas entidades y los representantes de sus empleados.

La extinción de los contratos de trabajo de estos 4.150 trabajadores se produjo paulatinamente desde el 31 de diciembre de 2006 hasta el 31 de diciembre de 2008.

Al 31 de diciembre de 2007 el número de personas que se habían desvinculado ascendió a 3.097 personas. Durante el ejercicio 2008 causaron baja por el expediente un total de 1.053 personas, si bien de este número hay que considerar que 431 personas se desvincularon con efectos 1 de enero de 2009 y 62 personas con efectos 2 de enero de 2009, quedando, de esta manera, terminado el proceso de desvinculación en el ejercicio 2008 (véase nota 19.c).

iii) Proceso de disolución-liquidación.

La Disposición Transitoria quinta de la Ley 17/2006, de 5 de junio, establece la entrada de RTVE y de sus sociedades filiales TVE, S.A. y RNE, S.A. en estado de disolución-liquidación al día siguiente del otorgamiento por dichas entidades de la escritura de aportación de los activos y pasivos que fueron transferidos a la Corporación RTVE y a sus sociedades prestadoras, SME TVE y la SME RNE, respectivamente.

Si bien el acuerdo de cesión de activos y pasivos por parte de TVE, S.A. y RNE, S.A. a RTVE se instrumentó mediante escritura pública el 29 de diciembre de 2006 (véase apartado i de esta nota de la memoria), el Ente Público RTVE acordó en Junta General Extraordinaria celebrada el 3 de enero de 2007, la disolución de TVE, S.A. y RNE, S.A.

En la fecha en la que RTVE y las sociedades filiales TVE, S.A. y RNE, S.A. entraron en estado de disolución-liquidación quedó suprimido el Consejo de Administración del Ente Público RTVE y la Dirección General del mismo. En su lugar se constituyó un Consejo de liquidación del Ente Público RTVE, integrado por cinco miembros que fueron nombrados por SEPI y que han asumido la gestión, dirección y representación de RTVE.

Asimismo, este Consejo está procediendo a la disolución y liquidación mercantil de las sociedades TVE, S. A., y RNE, S. A., habiendo sido designando un liquidador para cada una de ellas. Durante su liquidación y hasta su total extinción RTVE y las sociedades TVE, S.A. y RNE, S.A. conservarán su personalidad jurídica.

Como se ha mencionado, el Ente Público RTVE, Accionista Único de las Sociedades, acordó, en Junta General Extraordinaria celebrada el 3 de enero de 2007, la disolución de TVE, S.A. y RNE, S.A. A partir de ese momento, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 371.1 de la Ley de Sociedades de Capital, se declaró abierto el período de liquidación de ambas Sociedades.

De acuerdo con la Ley 17/2006, de 5 de junio, la actividad de RTVE y sus sociedades filiales TVE, S.A. y RNE, S.A., una vez iniciado el período de liquidación, ha consistido en proceder de forma ordenada a la liquidación, enajenación y extinción, según proceda, de los bienes, derechos y obligaciones que integran su patrimonio.

Durante dicho proceso, de acuerdo con la Disposición Transitoria quinta de la referida Ley, el Gobierno deberá proveer a RTVE y a sus dos sociedades filiales TVE, S.A. y RNE, S.A., de los fondos y recursos necesarios para que puedan desarrollar de manera ordenada el mencionado proceso de liquidación patrimonial y puedan cumplir regularmente con las obligaciones exigibles.

En este sentido, en la ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, se establece una Subvención por importe de 2.400.000 euros.

iv) Relaciones con la Corporación RTVE.

Como se ha mencionado en el apartado ii de esta nota de la memoria, el personal afectado por el E.R.E. está adscrito a RTVE y hasta su desvinculación definitiva, prestó sus servicios a la Corporación RTVE y sus Sociedades, por lo que su coste fue repercutido a éstas, hasta el 31 de diciembre de 2008, mediante un sistema de facturación mensual.

Por su parte, la Corporación RTVE pone a disposición de RTVE medios tanto de personal como de utilización de material e infraestructuras, que son repercutidos al Ente Público RTVE mediante un sistema de facturación trimestral, calculados en función de consumos reales y costes generales imputados de acuerdo al sistema de reparto establecido en la contabilidad analítica de la Corporación RTVE.

Teniendo en cuenta que, de acuerdo con lo establecido en la Ley 17/2006, de 5 de junio, la Corporación RTVE y sus Sociedades filiales, SME TVE y SME RNE, hoy integradas en su matriz, han continuado con la actividad hasta entonces realizada por el Ente Público RTVE y que este último se encarga de determinados derechos y obligaciones pendientes a 31 de diciembre de 2006, existen algunas operaciones de terceros, fundamentalmente pagos y cobros, que durante el ejercicio 2021 han sido realizados por dichos terceros en una sola Sociedad. En aras de realizar una gestión más operativa y eficaz, estos movimientos han sido registrados en la Sociedad destinataria y posteriormente distribuidos a la Sociedad titular de los mismos. Esta circunstancia ha provocado la apertura de cuentas intersocietarias que a 31 de diciembre de 2021 se encuentran conciliadas.

e) Auditoría de Supervisión Continua

La Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), a través de la Dirección de la Oficina Nacional de Auditoría, en el ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 85 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y los artículos 162 y siguientes de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, y de acuerdo con el Plan de Auditorías para el ejercicio 2021 aprobado por Resolución de La Intervención General de la Administración del Estado, de 22 de diciembre de 2020, durante el ejercicio 2021 ha realizado una actuación de supervisión continua en el Ente Público de Radiotelevisión Española en liquidación (RTVE).

Como resultado de las actuaciones realizadas de acuerdo con el alcance del informe, la IGAE concluye que *"conforme al artículo 85.3 de la Ley 40/2015, de*

1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe continuarse con las actuaciones de liquidación del ente encaminadas a su extinción.

Esta opinión se circunscribe a la finalización de las actuaciones relacionadas con los derechos y obligaciones derivados del expediente de regulación de empleo actualmente vigente, lo cual está previsto que ocurra a principios de 2024. A partir de esa fecha, debería analizarse si resulta razonable seguir manteniendo esta estructura o si por el contrario debería procederse a su extinción, pasando a ser asumidos sus derechos y obligaciones por aquellos órganos o entidades de la SEPI o de la Administración del Estado que se determine".

Siguiendo las recomendaciones recogidas en este informe, RTVE continúa realizando las gestiones necesarias para la conclusión ordenada de los derechos y obligaciones derivados del expediente de regulación de empleo.

f) Grupo de Sociedades.

El Ente Público RTVE posee participaciones en sociedades dependientes. Como consecuencia de ello, RTVE es dominante de un Grupo de sociedades de acuerdo con la legislación vigente. La presentación de cuentas anuales consolidadas es necesaria, de acuerdo con principios y normas contables generalmente aceptados, para presentar la imagen fiel de la situación financiera y de los resultados de las operaciones, de los cambios en el patrimonio neto y de los flujos de efectivo del Grupo. La información relativa a las participaciones en empresas del grupo se presenta en el Anexo I.

El Consejo de Liquidación ha formulado el 29 de marzo de 2022 las cuentas anuales consolidadas de RTVE y Sociedades dependientes del ejercicio 2021 (16 de marzo de 2021 las del ejercicio 2020), que muestran unas pérdidas consolidadas de 3.788.096 euros y un patrimonio neto consolidado de 4.211.620 euros (unas pérdidas consolidadas de 11.405.173 euros y un patrimonio neto consolidado de 7.999.716 euros en 2020).

RTVE es la empresa de mayor activo de un conjunto de sociedades sometidas a una misma unidad de decisión según lo dispuesto en la Norma 13ª de las Normas de Elaboración de Cuentas Anuales. La información relativa a las sociedades que forman la unidad de decisión se presenta en el Anexo I.

2. BASES DE PRESENTACIÓN.

a) Imagen fiel.

Los estados financieros se han preparado a partir de los registros contables de RTVE y se presentan de acuerdo con las normas establecidas en el Plan General de Contabilidad aprobado por el Real Decreto 1514/2007 y sus posteriores modificaciones con el objeto de mostrar la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera al 31 de diciembre de 2021 y de los resultados de sus

operaciones, de los cambios en el patrimonio neto y de sus flujos de efectivo correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha.

Como se indica en la nota 1.d) iii de la memoria, a partir del 1 de enero de 2007, RTVE ha entrado en proceso de disolución-liquidación. Comenzado dicho proceso, los principios contables y criterios que ha seguido el Ente Público RTVE, han sido los aplicables a las entidades en estado de disolución-liquidación. Los activos y pasivos, a partir de ese momento, han sido registrados de acuerdo con sus valores de realización y/o liquidación según proceda.

b) Moneda funcional y moneda de presentación.

Las cuentas anuales se presentan en euros, que es la moneda funcional y de presentación de RTVE.

c) Aspectos críticos de la valoración y estimación de las incertidumbres y juicios relevantes en aplicación de políticas contables.

La preparación de las cuentas anuales requiere la aplicación de estimaciones contables relevantes y la realización de juicios, estimaciones e hipótesis en el proceso de aplicación de las políticas contables de RTVE. En este sentido, se resumen a continuación un detalle de los aspectos que han implicado un mayor grado de juicio, complejidad o en los que las hipótesis y estimaciones son significativas para la preparación de las cuentas anuales.

i) Estimaciones contables relevantes e hipótesis.

La corrección valorativa por insolvencias de clientes implica un elevado juicio por la Dirección y la revisión de saldos individuales en base a la calidad crediticia de los clientes, tendencias actuales del mercado y análisis histórico de las insolvencias a nivel agregado. En relación a la corrección valorativa derivada del análisis agregado de la experiencia histórica de impagados, una reducción en el volumen de saldos implica una reducción de las correcciones valorativas y viceversa.

El cálculo de provisiones por litigios está sujeto a un elevado grado de incertidumbre. RTVE reconoce provisiones por litigios cuando existe una obligación legal y es probable que el proceso dé lugar a una salida de recursos. Los procesos legales habitualmente implican asuntos legales complejos y están sujetos a incertidumbres sustanciales. Como consecuencia, la Dirección ejerce un juicio significativo en determinar si es probable que el proceso resulte en una salida de recursos y en la estimación del importe.

ii) Empresa en funcionamiento.

Como se indica en la nota 1.d) iii de la memoria, de acuerdo con la Disposición Transitoria quinta de la Ley 17/2006, de 5 de junio, se establece la entrada del Ente Público RTVE y de sus sociedades filiales TVE, S.A. y

RNE, S.A. en estado de disolución-liquidación al día siguiente del otorgamiento por dichas entidades de la escritura de aportación de los activos y pasivos que han sido transferidos a la Corporación RTVE y a sus sociedades prestadoras, SME TVE y la SME RNE, respectivamente.

Comenzado el período de liquidación, los principios contables y criterios seguidos por RTVE han sido los aplicables a las entidades en estado de disolución-liquidación.

d) Principios contables.

No existe ningún principio contable obligatorio que, siendo significativo su efecto, se haya dejado de aplicar en la elaboración de estas cuentas anuales. Asimismo, no se han aplicado principios contables no obligatorios.

e) Comparación de la información

El RD 1/2021, de 12 de enero ha modificado las normas de registro y valoración 9ª de “instrumentos financieros” y 14ª de “ingresos por ventas y prestación de servicios” del Plan General de Contabilidad aprobado por RD 1514/2007 de 16 de noviembre. El Ente Público RTVE se ve afectado en la relativa a instrumentos financieros, que implica un cambio en las categorías, si bien, los importes registrados no sufren variaciones.

La conciliación de la clasificación y valoración de los activos y pasivos financieros a 1 de enero de 2021 es la siguiente:

i) Activos financieros

(cifras en euros)

CATEGORÍAS ANTIGUA NRV 9ª (RD 1514/2007)	IMPORTE	CATEGORÍAS NUEVA NRV 9ª (RD 1/2021)	IMPORTE
Inversiones en el patrimonio en empresas del grupo, multigrupo y asociadas	68.309.763	Activos financieros a coste	68.309.763
Créditos a terceros a largo plazo	257.758	Activos financieros a coste amortizado a largo plazo	257.758
Créditos a terceros a corto plazo	422.425	Activos financieros a coste amortizado a corto plazo	1.142.632
Préstamos y partidas a cobrar a corto plazo	720.207		

Los criterios seguidos para la clasificación en las distintas categorías son los siguientes.

- Activos financieros a coste:

Se clasifican en esta categoría las inversiones en el patrimonio de empresas del grupo, multigrupo y asociadas.

- Activos financieros a coste amortizado:

Se clasifican en esta categoría aquellos activos financieros que devengan flujos de efectivo en forma de principal e intereses. Con carácter general, se incluyen los créditos por operaciones comerciales y aquéllos que no tienen carácter comercial y cuyos cobros son de cuantía determinada o determinable, que proceden de operaciones de préstamo o crédito concedidos por la empresa. El Ente Público ha clasificado en esta categoría la totalidad de los activos financieros que anteriormente estaban clasificados en la categoría de préstamos y partidas a cobrar.

ii) Pasivos financieros

(cifras en euros)

CATEGORÍAS ANTIGUA NRV 9ª (RD 1514/2007)	IMPORTE	CATEGORÍAS NUEVA NRV 9ª (RD 1/2021)	IMPORTE
Débitos y partidas a pagar a corto plazo	71.630.051	Pasivos financieros a coste amortizado a corto plazo	71.630.051
Total	71.630.051	Total	71.630.051

Los criterios seguidos para la clasificación son los siguientes:

- Pasivos financieros a coste amortizado:

Se clasifican en esta categoría todos los pasivos financieros incluidos anteriormente en la categoría de débitos y partidas a pagar

3. APLICACIÓN DE RESULTADOS.

La aplicación de los resultados del ejercicio 2020, que reflejó unas pérdidas 11.405.108 euros, consistió en el traspaso de las pérdidas del ejercicio a la cuenta de Fondo Social.

Las pérdidas del ejercicio 2021, que ascienden a 3.787.943 euros, se presentan dentro del movimiento de Fondos Propios (ver nota 10) y se propone que se apliquen en disminuir el saldo de Fondo Social.

4. NORMAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN.

Estas cuentas anuales han sido preparadas de acuerdo con los principales principios contables y normas de valoración y clasificación contenidos en el Plan General de Contabilidad. Los principales aplicados son los siguientes:

a) Instrumentos financieros.**i) Clasificación y separación de instrumentos financieros.**

Los instrumentos financieros se clasifican en el momento de su reconocimiento inicial como un activo financiero, un pasivo financiero o un instrumento de patrimonio, de conformidad con el fondo económico del acuerdo contractual y con las definiciones de activo financiero, pasivo financiero o de instrumento de patrimonio.

RTVE clasifica los instrumentos financieros en las diferentes categorías atendiendo a las características y a las intenciones de la Dirección en el momento de su reconocimiento inicial.

Las operaciones de compra o venta de activos financieros instrumentadas mediante contratos convencionales, entendidos por tales aquéllos en los que las obligaciones recíprocas de las partes deben consumarse dentro de un marco temporal establecido por la regulación o por las convenciones de mercado y que no pueden liquidarse por diferencias, se reconocen en la fecha de contratación o liquidación.

ii) Principios de compensación.

Un activo financiero y un pasivo financiero son objeto de compensación sólo cuando RTVE tiene el derecho exigible de compensar los importes reconocidos y tiene la intención de liquidar la cantidad neta o de realizar el activo y cancelar el pasivo simultáneamente.

iii) Activos financieros a coste amortizado

Los activos financieros a coste amortizado se componen de créditos por operaciones comerciales y créditos por operaciones no comerciales con cobros fijos o determinables que no cotizan en un mercado activo, distintos de aquellos clasificados en otras categorías de activos financieros. Estos activos se reconocen inicialmente por su valor razonable, incluyendo los costes de transacción incurridos y se valoran posteriormente al coste amortizado, utilizando el método del tipo de interés efectivo.

No obstante, los activos financieros que no tengan un tipo de interés establecido, el importe venza o se espere recibir en el corto plazo y el efecto de actualizar no sea significativo, se valoran por su valor nominal.

iv) Inversiones en empresas del grupo.

Se consideran empresas del grupo, aquellas sobre las que el Ente Público RTVE, directa o indirectamente, a través de dependientes ejerce control, según lo previsto en el art. 42 del Código de Comercio o cuando las empresas están controladas por cualquier medio por una o varias personas físicas o jurídicas que actúen conjuntamente o se hallen bajo Dirección única por acuerdos o cláusulas estatutarias.

Las inversiones en empresas del grupo se reconocen inicialmente al coste, que equivale al valor razonable de la contraprestación entregada, incluyendo los costes de transacción incurridos y se valoran posteriormente al coste, menos el importe acumulado de las correcciones valorativas por deterioro.

v) Bajas de activos financieros.

Los activos financieros se dan de baja contable cuando los derechos a recibir flujos de efectivo relacionados con los mismos han vencido o se han transferido y RTVE ha traspasado sustancialmente los riesgos y beneficios derivados de su titularidad.

La baja de un activo financiero en su totalidad implica el reconocimiento de resultados por la diferencia existente entre su valor contable y la suma de la contraprestación recibida, neta de gastos de la transacción, incluyéndose los activos obtenidos o pasivos asumidos y cualquier pérdida o ganancia diferida en ingresos y gastos reconocidos en patrimonio neto.

vi) Deterioro de valor de activos financieros.

Un activo financiero o grupo de activos financieros está deteriorado y se ha producido una pérdida por deterioro, si existe evidencia objetiva del deterioro como resultado de uno o más eventos que han ocurrido después del reconocimiento inicial del activo y ese evento o eventos causantes de la pérdida tienen un impacto sobre los flujos de efectivo futuros estimados del activo o grupo de activos financieros, que puede ser estimado con fiabilidad.

RTVE sigue el criterio de registrar las oportunas correcciones valorativas por partidas a cobrar e instrumentos de deuda, cuando se ha producido una reducción o retraso en los flujos de efectivo estimados futuros, motivados por la insolvencia del deudor.

Asimismo, en el caso de instrumentos de patrimonio, existe evidencia de deterioro de valor cuando se produce la falta de recuperabilidad del valor en libros del activo por un descenso prolongado o significativo de su valor razonable.

- Inversiones en empresas del grupo

De acuerdo con las normas y principios de contabilidad generalmente aceptados en España, RTVE debe realizar las correcciones valorativas necesarias siempre que exista evidencia objetiva de que el valor en libros de una inversión en el patrimonio de empresas del grupo, no será recuperable. Si esto fuera así, el importe de la corrección valorativa a realizar se calcularía como la diferencia entre su valor en libros y el importe recuperable, entendiéndose éste, de acuerdo con el método directo de cálculo, como el mayor importe entre su valor razonable menos los costes de venta y el valor actual de los flujos de efectivo futuros derivados de la inversión o bien, según el método indirecto de cálculo, como el patrimonio neto de la entidad participada corregido por las plusvalías tácitas, positivas o negativas, existentes en la fecha de la valoración. No obstante, dicho método indirecto es aplicable en aquellos casos en que puede servir para demostrar un valor recuperable mínimo, sin la necesidad de realizar un análisis más complejo, cuando de aquel se deduce que no hay deterioro.

Las importantes pérdidas incurridas por TVE, S.A., constituyen un indicador de deterioro de valor de estos activos financieros, por lo que el Ente Público RTVE ha evaluado las correcciones de valor necesarias, reconociendo dicha pérdida en la cuenta de pérdidas y ganancias.

La corrección valorativa por deterioro de valor de la inversión se limita al valor de la misma, excepto en aquellos casos en los que se hubieran asumido por parte de RTVE obligaciones contractuales, legales o implícitas, o bien haya efectuado pagos en nombre de las sociedades. En este último caso, se reconoce una provisión de acuerdo con los criterios expuestos en el apartado (f) Provisiones.

vii) Pasivos financieros a coste amortizado

Los pasivos financieros a coste amortizado, incluyendo acreedores comerciales y otras cuentas a pagar, se reconocen inicialmente por su valor razonable, menos, en su caso, los costes de transacción que son directamente atribuibles a la emisión de los mismos. Con posterioridad al reconocimiento inicial, los pasivos clasificados bajo esta categoría se valoran a coste amortizado utilizando el método del tipo de interés efectivo.

No obstante, los pasivos financieros que no tengan un tipo de interés establecido, el importe venza o se espere recibir en el corto plazo y el efecto de actualizar no sea significativo, se valoran por su valor nominal.

viii) Bajas y modificaciones de pasivos financieros.

RTVE da de baja un pasivo financiero o una parte del mismo cuando ha cumplido con la obligación contenida en el pasivo o bien está legalmente dispensada de la responsabilidad fundamental contenida en el pasivo ya sea en virtud de un proceso judicial o por el acreedor.

b) Transacciones, saldos y flujos en moneda extranjera.

Las transacciones en moneda extranjera se registran contablemente por su contravalor en euros, utilizando los tipos de cambio vigente en las fechas en que se realizan dichas transacciones.

Los activos y pasivos monetarios denominados en moneda extranjera se han convertido a euros aplicando el tipo existente al cierre del ejercicio.

Las diferencias positivas y negativas que se ponen de manifiesto en la liquidación de las transacciones en moneda extranjera y en la conversión a euros de activos y pasivos monetarios denominados en moneda extranjera, se reconocen en resultados.

En TVE, S.A. y RNE, S.A., las diferencias de cambio, tanto positivas como negativas, que surgen, no se reflejan en la cuenta de pérdidas y ganancias de la Sociedad, pues son asumidas por RTVE. Durante el ejercicio 2021 no se han producido ni pérdidas ni ganancias en concepto diferencias de cambio.

c) Efectivo y otros activos líquidos equivalentes.

El efectivo y otros activos líquidos equivalentes incluyen el efectivo en caja y los depósitos bancarios a la vista en entidades de crédito. También se incluyen bajo este concepto otras inversiones a corto plazo de gran liquidez siempre que sean fácilmente convertibles en importes determinados de efectivo y que están sujetas a un riesgo insignificante de cambios de valor. A estos efectos se incluyen las inversiones con vencimientos de menos de tres meses desde la fecha de adquisición.

d) Subvenciones Oficiales de las Administraciones Públicas.

Como se indica en la nota 1.d) iii de esta memoria, la ley 17/2006, de 5 de junio, establece que el Gobierno deberá proveer a RTVE y a sus sociedades filiales TVE, S.A. y RNE, S.A., ambas en liquidación, de los fondos y recursos económicos necesarios para que se pueda desarrollar de manera ordenada el proceso de liquidación patrimonial y cumplir regularmente con todas las obligaciones contraídas exigibles.

De acuerdo con la ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, RTVE recibe una compensación para atender parte de los gastos derivados del E.R.E (nota 11).

Atendiendo a la naturaleza de estas subvenciones, y de acuerdo con el apartado 1.3 de la Norma de Registro y Valoración nº 18, las compensaciones recibidas para la financiación del E.R.E., se reconocen siguiendo los criterios establecidos para las subvenciones recibidas de terceros, no accionistas, al pertenecer RTVE al sector público.

De acuerdo con dichos criterios, las subvenciones, donaciones y legados se contabilizarán como ingresos directamente en patrimonio neto cuando se obtiene, en su caso, la concesión oficial de las mismas y se han cumplido las condiciones para su concesión o no existen dudas razonables para la concesión de las mismas. Las subvenciones, donaciones o legados de carácter monetario se valoran por el valor razonable del importe concedido.

Las subvenciones, donaciones y legados como compensación por gastos específicos se imputan a ingresos de la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio que se devengan por ser el período en el cual se incurre en los gastos financiados.

Las subvenciones, donaciones y legados de carácter monetario se valoran por el valor razonable del importe concedido. Estas subvenciones se imputan a resultados en el ejercicio que se devengan los gastos financiados.

e) Retribuciones a los empleados.

En el contexto de los acuerdos de cesión de activos y pasivos por parte de TVE, S.A. y RNE, S.A. al Ente Público RTVE, que actualmente se encuentran en liquidación, y en cumplimiento de la Disposición Transitoria segunda de la Ley 17/2006, de 5 de junio, la Corporación RTVE, las SME TVE, SME RNE y Producciones de Contenidos Audiovisuales de Televisión Española S.A. se subrogaron en las posiciones jurídicas, derechos y obligaciones de naturaleza laboral y de Seguridad Social de los trabajadores que se incorporaron a las nuevas entidades. En este sentido, TVE S.A. y RNE S.A. traspasaron la totalidad de sus empleados con efectos 1 de enero de 2007 a la Corporación RTVE, a las SME TVE y SME RNE y a Producciones de Contenidos Audiovisuales de Televisión Española S.A., excepto aquéllos afectados por un Expediente de Regulación de Empleo (ERE), que con la misma fecha pasaron al Ente Público RTVE. Por su parte, el Ente Público RTVE traspasó también en la misma fecha una parte de sus empleados, no afectados por el citado ERE a la Corporación RTVE y a sus sociedades dependientes, anteriormente citadas.

Como se indica en la nota 1 d) ii de esta memoria, en el ejercicio 2008 se dio por terminado el proceso de desvinculación del personal afectado por el Expediente de Regulación de Empleo, por lo que, desde el 1 de enero de 2009, RTVE ha venido abonando al personal desvinculado el importe de la compensación indemnizatoria acordado en el mencionado ERE.

f) Provisiones.**i) Criterios generales.**

Las provisiones se reconocen cuando RTVE tiene una obligación presente, ya sea legal, contractual, implícita o tácita, como resultado de un suceso pasado; es probable que exista una salida de recursos que incorporen beneficios económicos futuros para cancelar tal obligación; y se puede realizar una estimación fiable del importe de la obligación.

Los importes reconocidos en el balance de situación corresponden a la mejor estimación a la fecha de cierre de los desembolsos necesarios para cancelar la obligación presente, una vez considerados los riesgos e incertidumbres relacionados con la provisión.

Las provisiones no incluyen el efecto fiscal, ni las ganancias esperadas por la enajenación o abandono de activos.

Las provisiones se revierten contra resultados cuando no es probable que exista una salida de recursos para cancelar tal obligación.

ii) Provisión para prestaciones a empleados (nota 12)

Esta provisión recoge las ayudas sociales a distribuir al personal desvinculado, en función de las solicitudes ordinarias y extraordinarias recibidas con cargo al ejercicio 2021 y cuyo pago se realiza a lo largo de 2022.

RTVE sigue el criterio de clasificar todas las provisiones descritas en este apartado a largo o corto plazo, en función de la exigibilidad prevista de las mismas.

g) Ingresos por prestaciones de servicio.

Los ingresos por la prestación de servicios se reconocen por el valor razonable de la contrapartida recibida o a recibir derivada de los mismos, en función de la corriente real de servicios que representen y con independencia del momento en que se produce la corriente monetaria o financiera derivada de ellos.

h) Impuesto sobre beneficios.

La Ley 65/1997, de Presupuestos Generales del Estado para 1998 modifica el ámbito de aplicación de las exenciones subjetivas, al objeto de adaptar la Ley del Impuesto sobre Sociedades a la nueva configuración de los entes públicos dada por la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (LOFAGE).

En efecto, la Ley 6/1997 ha modificado la Ley General Presupuestaria derogando el artículo 6.5 que hacía referencia a los entes públicos a los que la redacción original de la Ley 43/1995 declaraban exentos de Impuesto sobre Sociedades.

Para ello, se cambió la redacción del artículo de la Ley del Impuesto sobre Sociedades que se refiere a las entidades exentas, para que aparezca en la relación la referencia a los entes públicos del artículo 6.5 de la Ley General Presupuestaria y se incluya como entidad exenta a RTVE, mencionada en las Disposiciones adicionales novena y décima, apartado 1 de la Ley 6/1997. En consecuencia, no se contabiliza gasto alguno en concepto de Impuesto de Sociedades.

i) Ingresos y gastos.

Los ingresos y gastos se imputan en función del criterio de devengo, es decir, cuando se produce la corriente real de bienes y servicios que los mismos representan, con independencia del momento en que se produzca la corriente monetaria o financiera derivada de ellos.

No obstante, siguiendo el criterio de prudencia, RTVE únicamente contabiliza los beneficios realizados a la fecha del cierre del ejercicio, en tanto que los riesgos previsibles y las pérdidas, aún eventuales, se contabilizan tan pronto son conocidos.

j) Clasificación de activos y pasivos entre corriente y no corriente.

RTVE presenta el balance de situación clasificando activos y pasivos entre corriente y no corriente. A estos efectos son activos o pasivos corrientes aquellos que cumplan los siguientes criterios:

- i) Los activos se clasifican como corrientes cuando se espera realizarlos o se pretende venderlos o consumirlos en el transcurso del ciclo normal de la explotación de la Sociedad, se mantienen fundamentalmente con fines de negociación, se espera realizarlos dentro del periodo de los doce meses posteriores a la fecha de cierre o se trata de efectivo u otros activos líquidos equivalentes, excepto en aquellos casos en los que no puedan ser intercambiados o utilizados para cancelar un pasivo, al menos dentro de los doce meses siguientes a la fecha de cierre.
- ii) Los pasivos se clasifican como corrientes cuando se espera liquidarlos en el ciclo normal de la explotación de la Sociedad, se mantienen fundamentalmente para su negociación, se tienen que liquidar dentro del periodo de doce meses desde la fecha de cierre o RTVE no tiene el derecho incondicional para aplazar la cancelación de los pasivos durante los doce meses siguientes a la fecha de cierre.

- iii) Los pasivos financieros se clasifican como corrientes cuando deban liquidarse dentro de los doce meses siguientes a la fecha de cierre, aunque el plazo original sea por un periodo superior a doce meses y exista un acuerdo de refinanciación o de reestructuración de los pagos a largo plazo que haya concluido después de la fecha de cierre y antes de que las cuentas anuales sean formuladas.

k) Transacciones con partes vinculadas.

Las transacciones con partes vinculadas se reconocen por el valor razonable de la contraprestación entregada o recibida.

l) Gestión de Prestaciones Sanitarias y Económicas derivadas de enfermedad común y accidente no laboral

Desde el año 1971 y hasta el 31 de diciembre de 2008, el Ente Público RTVE ha venido gestionando las prestaciones sanitarias y económicas derivadas de la enfermedad común y accidente no laboral de su personal destinado en Madrid y Barcelona, con carácter voluntario, a través de la empresa colaboradora de la Seguridad Social número 471, en los términos establecidos en el entonces vigente artículo 77.1.b) del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social (LGSS) y en la Orden Ministerial de 25 de noviembre de 1966.

Por otra parte, y en virtud de los acuerdos firmados por el Ente Público RTVE y los representantes legales de sus trabajadores en el seno del expediente de regulación de empleo nº 29/2006, las partes suscribieron el texto articulado del plan de empleo para RTVE. En concreto, el apartado 4.8.C del mencionado texto articulado preveía que RTVE siguiera prestando sus servicios como empresa colaboradora en la gestión de la Seguridad Social, en relación con el personal desvinculado de la empresa por razón del citado ERE. Asimismo, el Ente Público RTVE se vinculaba al acuerdo futuro que pudiera alcanzar la Corporación RTVE con sus trabajadores, para el supuesto de que ésta pasara a aplicar un sistema alternativo al régimen de colaboración con la Seguridad Social.

La Ley 2/2008, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2009, con efectos 1 de enero de 2009, suprimió la letra b) del apartado 1 del artículo 77 de la LGSS. Como consecuencia de ello, a partir de esa fecha tanto la Corporación RTVE como el Ente Público RTVE cesaron en el citado régimen de colaboración en la asistencia sanitaria de la Seguridad Social. Por dicho motivo, y como alternativa a este régimen extinto, la Corporación RTVE acordó con su representación sindical la contratación de una compañía de asistencia sanitaria. En su consecuencia, y de conformidad con el citado texto articulado del plan de empleo para RTVE, el Ente Público RTVE se vio obligado a aplicar el mismo sistema alternativo a las personas desvinculadas por el ERE, de Madrid y Barcelona. El coste para RTVE por esta contratación ascendió en el ejercicio 2021 a 53.987 euros.

m) **Aplicación de la modificación efectuada por los Reales Decretos Leyes 28/2018 de 28 de diciembre, 18/2019 de 27 de diciembre y 2/2021 de 26 de enero.**

El artículo 4.4. del Texto de Empleo para RTVE (E.R.E. nº 29/06) indica que *"Este sistema de prestaciones económicas de carácter indemnizatorio finalizará en el momento en que el trabajador alcance la edad ordinaria de jubilación regulada en la Ley de la Seguridad Social..."*.

En el artículo 4.5.2 del aludido Texto de Empleo para RTVE, especifica que *"cuando sea necesario para la aplicación del Art. 17 de la Ley del IRPF, percibir la indemnización en un menor número de períodos impositivos, el pago se efectuará de forma fraccionada en dicho periodo, si así lo solicita el trabajador"*.

En cumplimiento del precepto anterior, determinados trabajadores desvinculados de RTVE por el ERE 29/06 percibieron las indemnizaciones correspondientes, calculadas hasta el momento de cumplir los 65 años de edad, en un menor número de periodos impositivos, con objeto de cumplir la fiscalidad de rentas irregulares determinada por la normativa tributaria a través de una fórmula concreta:

Años prestación servicios RTVE / periodos impositivos pago rentas =>2

La ley 27/2011, de 1 de agosto, estableció una nueva edad ordinaria de jubilación en función del número de años cotizados, significando un retraso en la misma para las personas que no tuvieran, a los 65 años de edad, los años cotizados requeridos. Sin embargo, la disposición final duodécima de esta ley, en su apartado 2, establecía que *"Se seguirá aplicando la regulación de la pensión de jubilación, en sus diferentes modalidades, requisitos de acceso y condiciones y reglas de determinación de prestaciones, vigentes antes de la entrada en vigor de esta Ley, a:*

...

b) Las personas con relación laboral suspendida o extinguida como consecuencia de decisiones adoptadas en expedientes de regulación de empleo (...) con independencia de que la extinción de la relación laboral se haya producido con anterioridad o posterioridad al 1 de enero de 2013".

Por tanto, este RDL no modificaba la edad ordinaria de jubilación de las personas acogidas al E.R.E. RTVE 29/06.

El Real Decreto-ley 5/2013, de 15 de marzo, en su artículo 8 estableció una nueva redacción al apartado 2 de la disposición final duodécima de la ley 27/2011, de 1 de agosto, en el siguiente sentido:

"Se seguirá aplicando la regulación de la pensión de jubilación, en sus diferentes modalidades, requisitos de acceso, condiciones y reglas de determinación de prestaciones, vigentes antes de la entrada en vigor de esta ley, a las pensiones de jubilación que se causen antes del 1 de enero de 2019, en los siguientes supuestos:

...

b) La personas con relación laboral suspendida o extinguida como consecuencia de decisiones adoptadas en expedientes de regulación de empleo, o por medio de convenios colectivos de cualquier ámbito, acuerdos colectivos de empresa, así como por decisiones adoptadas en procedimientos concursales, aprobados, suscritos o declarados con anterioridad a 1 de abril de 2013, siempre que la extinción o suspensión de la relación laboral se produzca con anterioridad al 1 de enero de 2019".

De acuerdo con lo anterior, a los trabajadores desvinculados de RTVE por el E.R.E. nº 29/06 que accedieran a la pensión de jubilación a partir del 01/01/2019 les sería de aplicación la normativa establecida en la ley 27/2011, aplicada desde el 01/01/2013, que, entre otras cosas, exigía un determinado número de años cotizados para poder continuar accediendo a la pensión de jubilación ordinaria con 65 años de edad, estableciéndose un periodo transitorio de 2013 a 2027. Es decir, la edad de acceso a la jubilación ordinaria no tendría por qué ser el cumplimiento de los 65 años de edad, podría ser otra según la situación personal de cotización de cada trabajador desvinculado afectado.

Con el objeto de respetar y cumplir con el Texto de Empleo para RTVE, al colectivo de trabajadores afectados por la modificación introducida en el RDL 5/2013, se les debía compensar económicamente por la ampliación de la fecha de acceso a la jubilación ordinaria, dado que esta fecha es la referencia para el cálculo individual de las rentas derivadas del citado E.R.E. 29/06.

A los trabajadores desvinculados afectados por la modificación expresada y que tenían las rentas comprimidas, se les acreditó un complemento mensual adicional que compensaba la prolongación de su edad ordinaria de jubilación, distribuido en el mismo periodo de pagos de la renta inicial.

El Real Decreto Ley 28/2018, de 28 de diciembre, vuelve a modificar la Ley General de la Seguridad Social (RDL 8/2015), dando una nueva redacción al apartado 5 de la disposición transitoria cuarta, que queda redactada en los siguientes términos:

"Se seguirá aplicando la regulación de la pensión de jubilación, en sus diferentes modalidades, requisitos de acceso, condiciones y reglas de determinación de prestaciones, vigentes antes de la entrada en vigor de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, de actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social, a las pensiones de jubilación que se causen antes de 1 de enero de 2020, en los siguientes supuestos:

...

b) Las personas con relación laboral suspendida o extinguida como consecuencia de decisiones adoptadas en expedientes de regulación de empleo, o por medio de convenios colectivos de cualquier ámbito, acuerdos colectivos de empresa, así como por decisiones adoptadas en procedimientos concursales, aprobados, suscritos o declarados con anterioridad a 1 de abril de 2013, siempre que la extinción o suspensión de la relación laboral se produzca con anterioridad a 1 de enero de 2020".

De acuerdo con lo anterior, para los trabajadores desvinculados por el ERE 29/06 que cumplieran 65 años de edad en el año 2019, la edad de acceso a la jubilación ordinaria volvía ser la de los 65 años de edad.

La situación anterior obliga al colectivo afectado al reintegro al Ente Público RTVE, de las cantidades abonadas de más.

El efecto de la aplicación del RD 28/2018, asciende a la cuantía de 842.560 € (837.777 € recogidos en 2019 y 4.783 € de intereses reconocidos en 2020), cuyo periodo de recuperación se ha estimado en 3 años.

El Real Decreto Ley 18/2019, de 27 de diciembre, en su disposición final primera, vuelve a modificar la Ley General de la Seguridad Social (RDL 8/2015), dando una nueva redacción al apartado 5 de la disposición transitoria cuarta, que queda redactada en los siguientes términos:

"Se seguirá aplicando la regulación de la pensión de jubilación, en sus diferentes modalidades, requisitos de acceso, condiciones y reglas de determinación de prestaciones, vigentes antes de la entrada en vigor de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, de actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social, a las pensiones de jubilación que se causen antes de 1 de enero de 2021, en los siguientes supuestos:

...

b) Las personas con relación laboral suspendida o extinguida como consecuencia de decisiones adoptadas en expedientes de regulación de empleo, o por medio de convenios colectivos de cualquier ámbito, acuerdos colectivos de empresa, así como por decisiones adoptadas en procedimientos concursales, aprobados, suscritos o declarados con anterioridad a 1 de abril de 2013, siempre que la extinción o suspensión de la relación laboral se produzca con anterioridad a 1 de enero de 2021".

De acuerdo con lo anterior, para los trabajadores desvinculados por el ERE 29/06 que cumplieran 65 años de edad en el año 2020, la edad de acceso a la jubilación ordinaria volvía ser la de los 65 años de edad.

La situación anterior obliga al colectivo afectado al reintegro al Ente Público RTVE, de las cantidades abonadas de más.

El efecto de la aplicación del RD 18/2019, asciende a la cuantía de 1.150.761 (1.148.238 € recogidos en 2020 y 2.523€ de intereses reconocidos en 2021) , cuyo periodo de recuperación se ha estimado en 3 años.

El Real Decreto Ley 2/2021 de 26 de enero, en su disposición final quinta, apartado 9, vuelve a modificar la Ley General de la Seguridad Social (RDL 8/2015), dando una nueva redacción al apartado 5 de la disposición transitoria cuarta, que queda redactada en los siguientes términos:

"Con efectos 1 de enero de 2021, se seguirá aplicando la regulación de la pensión de jubilación, en sus diferentes modalidades, requisitos de acceso, condiciones y reglas de determinación de prestaciones, vigentes antes de la entrada en vigor de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, de actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social, a las pensiones de jubilación que se causen antes de 1 de enero de 2022, en los siguientes supuestos:

...

b) Las personas con relación laboral suspendida o extinguida como consecuencia de decisiones adoptadas en expedientes de regulación de empleo, o por medio de convenios colectivos de cualquier ámbito, acuerdos colectivos de empresa, así como por decisiones adoptadas en procedimientos concursales, aprobados, suscritos o declarados con anterioridad a 1 de abril de 2013, siempre que la extinción o suspensión de la relación laboral se produzca con anterioridad a 1 de enero de 2022".

De acuerdo con lo anterior, para los trabajadores desvinculados por el ERE 29/06 que cumplían 65 años de edad en el año 2021, la edad de acceso a la jubilación ordinaria volvía ser la de los 65 años de edad.

La situación anterior obliga al colectivo afectado al reintegro al Ente Público RTVE, de las cantidades abonadas de más.

El efecto de la aplicación del RD 2/2021, asciende a la cuantía de 1.528.104, cuyo periodo de recuperación se ha estimado en 3 años.

5. INVERSIONES EN INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO DE EMPRESAS DEL GRUPO.

El detalle de las inversiones en instrumentos de patrimonio de empresas del grupo es el siguiente:

	Euros	
	2021	2020
Participaciones en empresas del grupo		
RNE, S.A., S.M.E. en liquidación	41.319.582	41.319.582
TVE, S.A., S.M.E. en liquidación	33.806.931	33.806.931
	75.126.513	75.126.513
Correcciones valorativas por deterioro		
TVE, S.A., S.M.E. en liquidación	(6.810.866)	(6.816.750)
	(6.810.866)	(6.816.750)
Total	68.315.647	68.309.763

a) Participaciones en empresas del grupo.

Inversiones en empresas del grupo a largo plazo al 31 de diciembre de 2021 recoge la participación directa en TVE, S.A. y en RNE S.A., (véase nota 1 f).

TVE, S.A y RNE, S.A., tienen su domicilio social en Madrid. Sus actividades principales desde el inicio de su actividad y hasta el 31 de diciembre de 2006 consistieron en la prestación del servicio público de televisión y radiodifusión, respectivamente. A partir del 1 de enero de 2007 ambas entraron en proceso de disolución-liquidación.

b) Correcciones valorativas por deterioro.

El movimiento durante el ejercicio 2021 de las correcciones valorativas por deterioro es como sigue:

	Euros		
	Saldos a 31.12.2020	Excesos	Saldos a 31.12.21
TVE, S.A., S.M.E. en liquidación	(6.816.750)	5.884	(6.810.866)
	(6.816.750)	5.884	(6.810.866)

El patrimonio neto de TVE, S.A., al 31 de diciembre de 2021 asciende a 26.996.065 euros, e incluye una ganancia en el ejercicio de 5.884 euros.

Al 31 de diciembre de 2021, RTVE tiene constituida una provisión por depreciación de 6.810.866 euros en relación con su participación en el capital de TVE, S.A., que resulta equivalente a la diferencia entre el total de la inversión menos los fondos propios de la participada al cierre del ejercicio (véase nota 4.a vi).

El patrimonio neto de RNE, S.A. al 31 de diciembre de 2021 asciende a 43.730.394 euros, e incluye una pérdida en el ejercicio de 153 euros.

Dado que el patrimonio neto de RNE, S.A. es superior al importe de la participación registrada por RTVE, al 31 de diciembre de 2021 el Ente Público RTVE no tiene constituida provisión por depreciación.

La información relativa a las participaciones en empresas del grupo se presenta en el Anexo I.

6. ACTIVOS FINANCIEROS POR CATEGORÍAS.

La clasificación de los activos financieros por categorías y clases es como sigue:

Clases Categorías	A largo plazo		A corto plazo		TOTAL	
	Créditos y otros		Créditos y otros			
	2021	2020	2021	2020	2021	2020
Activos financieros a coste amortizado	137.239	257.758	572.404	1.142.632	709.643	1.400.390
Total	137.239	257.758	572.404	1.142.632	709.643	1.400.390

El detalle de los activos financieros a coste amortizado es el siguiente:

Clases Categorías	A largo plazo		A corto plazo		TOTAL	
	Créditos y otros		Créditos y otros			
	2021	2020	2021	2020	2021	2020
Créditos a terceros (nota 7)	137.239	257.758	374.395	422.425	511.634	680.183
Préstamos y partidas a cobrar (nota 8)	-	-	198.009	720.207	198.009	720.207
Total	137.239	257.758	572.404	1.142.632	709.643	1.400.390

7. CRÉDITOS A TERCEROS.

Su movimiento durante el ejercicio ha sido el siguiente:

	Euros		
	No corriente	Corriente	Total
Saldo 31-12-2020	438.931	422.425	861.356
Deterioro 31-12-2020	(181.173)	-	(181.173)
Saldo neto 31-12-2020	257.758	422.425	680.183
Entradas	1.018.737	511.891	1.530.628
Cobros	(690.663)	(858.173)	(1.548.836)
Traspasos	(298.252)	298.252	-
Dotación provisión deterioro	(247.990)	-	(247.990)
Exceso deterioro	97.649	-	97.649
Saldo 31-12-2021	468.753	374.395	843.148
Deterioro 31-12-2021	(331.514)	-	(331.514)
Saldo neto 31-12-2021	137.239	374.395	511.634

Esta partida recoge el efecto de la aplicación de los RD 28/2018, 18/2019 y 2/2021 (véase nota 4.m de esta memoria).

8. PRÉSTAMOS Y PARTIDAS A COBRAR.

Un detalle de las partidas incluidas en este epígrafe es el siguiente:

	Euros	
	CORRIENTE	
	2021	2020
Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar		
Clientes por ventas y prestación de servicios	1.306.970	2.163.558
Deudores diversos	249.163	312.521
Deterioro valor clientes y deudores	(1.508.360)	(2.421.607)
Otros créditos con Administraciones Públicas (nota 16)	150.236	665.735
	198.009	720.207
Total activos financieros	198.009	720.207

9. EFECTIVO Y OTROS ACTIVOS LÍQUIDOS EQUIVALENTES.

El detalle del epígrafe efectivo y otros activos líquidos equivalentes es como sigue:

	Euros	
	2021	2020
Caja y bancos	3.854.736	2.646.407
Imposiciones a plazo fijo	-	4.900.000
Total	3.854.736	7.546.407

10. FONDOS PROPIOS.

La composición y el movimiento del patrimonio neto se presentan en el estado de cambios en el patrimonio neto.

11. SUBVENCIONES DE EXPLOTACIÓN.

El detalle de los importes reconocidos en la cuenta de pérdidas y ganancias por tipo de subvención es como sigue:

	Euros	
	2021	2020
Subvención de explotación del Estado (nota 19 b)	2.400.000	6.000.000
Total	2.400.000	6.000.000

12. PROVISIONES PARA PRESTACIONES A EMPLEADOS.

Corriente.

	Saldo a 31.12.20	Dotaciones	Aplicaciones	Saldo a 31.12.21
Fondo de acción social	41.105	18.738	(39.605)	20.238
Total	41.105	18.738	(39.605)	20.238

El fondo de acción social ha sido dotado por el importe resultante de aplicar el 0,61% de las indemnizaciones por el E.R.E., según lo estipulado en el acuerdo firmado para el expediente de regulación de empleo.

La dotación a esta provisión se ha realizado con cargo a gastos de personal.

13. PASIVOS FINANCIEROS POR CATEGORÍAS.

La clasificación de los pasivos financieros por categorías y clases es la siguiente:

	A corto plazo	
	Otros	
	2021	2020
Pasivos financieros a coste amortizado	71.062.303	71.630.051
Total	71.062.303	71.630.051

Los pasivos financieros a coste amortizado a corto plazo corresponden en su totalidad a débitos y partidas a pagar, cuyo desglose se incluye en nota 14.

14. DEBITOS Y PARTIDAS A PAGAR.

El detalle es como sigue:

	EUROS	
	2021	2020
	CORRIENTE	
Deudas a corto plazo		
Deudas con empresas del grupo	70.726.381	70.720.635
Otros pasivos financieros	315.349	316.447
	71.041.730	71.037.082
Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar		
Acreedores varios	(148.774)	-
Personal (remuneraciones pendientes de pago)	24.215	29.887
Otras deudas con las Administraciones Públicas	145.132	563.082
	20.573	592.969
Total Pasivos financieros	71.062.303	71.630.051

15. DEUDAS FINANCIERAS Y ACREEDORES COMERCIALES.

a) Deudas a corto plazo.

El detalle de las deudas es el siguiente:

	Euros	
	2021	2020
<i>Vinculadas</i>		
Deudas con empresas del grupo (nota 18 a)	70.726.381	70.720.635
<i>No vinculadas</i>		
Deudas con empresas de la Corporación (nota 18 b)	313.973	310.106
Deudas entidades de crédito	231	-
Otros	1.145	6.341
	315.349	316.447
	71.041.730	71.037.082

b) Acreedores Comerciales y otras cuentas a pagar.

Los saldos de este epígrafe son como sigue:

	Euros	
	2021	2020
<i>No vinculadas</i>		
Acreedores varios	(148.774)	-
Personal (remuneraciones pendientes de pago)	24.215	29.887
Otras deudas con las Administraciones Públicas (nota 16)	145.132	563.082
Total	20.573	592.969

En acreedores varios, se encuentra recogido un saldo a favor del Ente Público RTVE en liquidación, por importe de 145.832 euros, correspondiente a ajustes de facturación de la Corporación RTVE (véase nota 1,d iv)

16. SITUACIÓN FISCAL.

El detalle de los saldos con Administraciones Públicas es el siguiente:

	Euros	
	2021	2020
Activos		
Deudora por subvenciones	-	500.000
Deudora por IVA	150.236	165.735
	150.236	665.735
Pasivos		
Retenciones IRPF	117.161	450.499
Seguridad Social y otros Organismos	27.971	112.583
	145.132	563.082

Según establece la legislación vigente, los impuestos no pueden considerarse definitivamente liquidados hasta que las declaraciones presentadas hayan sido inspeccionadas por las autoridades fiscales, o haya transcurrido el plazo de prescripción de cuatro años.

RTVE tiene abiertos a inspección los cuatro últimos ejercicios de los impuestos que le son de aplicación.

El Consejo de Liquidación del Ente Público RTVE no espera que, en caso de inspección de los ejercicios pendientes de inspección, surjan pasivos adicionales de importancia.

Impuesto sobre Sociedades.

Como se explica en la nota 4.h, el Ente Público RTVE está exento del Impuesto sobre Sociedades. En consecuencia, no se contabiliza gasto alguno por este concepto.

17. INFORMACIÓN MEDIOAMBIENTAL.

Dada la actividad a la que se dedica RTVE, no tiene responsabilidades, gastos, activos, ni provisiones y contingencias de naturaleza medioambiental que pudieran ser significativos en relación con el patrimonio, la situación financiera y los resultados de la misma. Por este motivo no se incluyen desgloses específicos en la presente memoria de las cuentas anuales respecto a información de cuestiones medioambientales.

18. DEUDAS A CORTO PLAZO.

a) **Saldos con partes vinculadas.**

El detalle de este epígrafe es el siguiente:

	Euros	
	2021	2020
Saldos acreedores		
TVE, S.A., S.M.E.en liquidación	26.996.019	26.990.102
RNE, S.A., S.M.E. en liquidación	43.730.362	43.730.533
Total	70.726.381	70.720.635

Estos saldos acreedores se corresponden, fundamentalmente, con la diferencia entre activos y pasivos entregados por TVE, S.A., y RNE, S.A. a RTVE (nota 1.d) i) y las remesas efectuadas por el Ente Público RTVE para que las dos sociedades filiales hagan frente a sus obligaciones.

b) Saldos con la Corporación.

Los saldos que RTVE mantiene al 31 de diciembre de 2021 con la Corporación RTVE (véase nota 1.d) iv), ofrecen el siguiente resumen:

	Euros	
	2021	2020
Operaciones en compensación con Corporación RTVE	(313.973)	(310.106)
Saldo con la Corporación RTVE, S.A.	(313.973)	(310.106)

Adicionalmente, el Ente Público RTVE en liquidación tiene registrado un saldo a su favor por importe de 145.832 euros, recogidos en acreedores pendientes de recibir factura, correspondiente a ajustes de facturación de los años 2020 y 2021 (nota 14).

19. INGRESOS Y GASTOS.

a) Aprovisionamientos.

	Euros	
	2021	2020
Consumo de materias primas y otras materias	(424)	(416)
Total	(424)	(416)

b) Otros ingresos de explotación.

	Euros	
	2021	2020
Otros ingresos de gestión corriente	1.578.301	1.408.747
Subvenciones a la explotación	2.400.000	6.000.000
TOTAL	3.978.301	7.408.747

Las subvenciones a la Explotación son las concedidas por el Estado para la financiación de parte del coste del ejercicio 2021 del Expediente de Regulación de Empleo y gastos operativos (véase nota 1.d) iii).

La partida más importante incluida en otros ingresos de gestión, por importe de 1.530.627 €, corresponde a la aplicación de los Reales Decretos 18/2019 (2.523€) y 2/2021(1.528.104€), (véase nota 4, m). El resto son ingresos de ejercicios anteriores.

c) Gastos de personal.

Su detalle a 31 de diciembre de 2021 es como sigue:

	Euros	
	2021	2020
Sueldos, salarios y otros	(120.108)	(119.044)
Indemnizaciones ERE	(6.654.965)	(17.943.276)
Total Sueldos y Salarios	(6.775.073)	(18.062.320)
Otros gastos sociales	(206.371)	(460.077)
Total Cargas Sociales	(206.371)	(460.077)
TOTAL GASTOS DE PERSONAL	(6.981.444)	(18.522.397)

Las indemnizaciones ERE se corresponden con la aportación complementaria retribuida por RTVE durante 2021, al personal desvinculado por el Expediente de Regulación de Empleo (nota 1.d) ii).

En otros gastos sociales se encuentran recogidos, entre otros, los compromisos establecidos en el apartado 4.8 del texto articulado del plan de empleo de RTVE, relativos a los beneficios de Seguro de vida, sistema alternativo de asistencia sanitaria y aportación al Fondo de Acción Social, por importes de 81.443, 53.987 y 55.500 euros, respectivamente.

Evolución de la plantilla.

Como se indica en la nota 1.d) ii de esta memoria, RTVE está inmersa en un Expediente de Regulación de Empleo. El número de personas afectadas es de 4.150, que se han ido desvinculando paulatinamente hasta el 31 de diciembre de 2008. Con efectos 1 de enero de 2009 se desvincularon 431 personas y con efectos 2 de enero de 2009, 62 personas. De esta manera, queda terminado el proceso de desvinculación.

Actualmente, sólo figura en la plantilla activa el cargo de Directora Gerente del Ente Público RTVE, cuyo nombramiento y cese es competencia de SEPI, al amparo de lo previsto en el apartado 3 de la Disposición Transitoria quinta de la Ley 17/2006, de 5 de junio, de la radio y la televisión de titularidad estatal.

d) Otros gastos de explotación.

i) Servicios exteriores.

	Euros	
	2020	2019
Servicios profesionales Corporación	(525.281)	(653.739)
Servicios jurídicos	(30.478)	(32.472)
Primas de seguros	(14.962)	(14.900)
Otros servicios exteriores	(64.681)	(68.077)
TOTAL	(635.402)	(769.188)

La partida de Servicios profesionales de la Corporación, se refiere a los gastos de personal de la plantilla cedida por la Corporación RTVE a RTVE (véase nota 1 d) iv).

En otros servicios exteriores se incluyen los costes facturados por la Corporación RTVE a RTVE, relativos a consumos y repercusión de gastos generales, por importe de 63.890 euros (nota 1 d) iv).

ii) Pérdidas, deterioro y variación de las operaciones comerciales.

	Euros	
	2021	2020
Pérdidas de créditos comerciales incobrables	(974.008)	(527.467)
Reversión por deterioro de créditos operaciones comerciales (nota 4 a vi)	974.446	582.852
Dotación a la provisión para otras operaciones de tráfico (nota 4 g)	(61.200)	-
TOTAL	(60.762)	55.385

iii) Otros gastos de gestión corriente.

	Euros	
	2021	2020
Otros gastos de gestión	(3.500)	(36.087)
TOTAL	(3.500)	(36.087)

e) Resultado financiero.

	Euros	
	2021	2020
Ingresos		
Diferencias positivas de cambio	61.200	-
Beneficios por deterioro instrumentos financieros	103.534	661.208
Otros ingresos financieros	2.523	5.884
	167.257	667.092
Gastos		
Diferencias negativas de cambio	-	(54.946)
Perdidas por deterioro instrumentos financieros	(247.990)	(146.022)
Otros gastos financieros	(3.979)	(7.276)
	(251.969)	(208.244)
Resultado financiero	(84.712)	458.848

El epígrafe Beneficios por deterioro de instrumentos financieros corresponde a la reversión realizada por RTVE para ajustar la participación de TVE, S.A. a su patrimonio neto (nota 5.b) y la reversión sobre la provisión hecha como consecuencia de la aplicación de los Reales Decretos 28/2018 y RD 18/2019 (nota 7).

Las pérdidas por deterioro corresponden al importe de las personas que no han reconocido la obligación de reintegrar los importes abonados de más como consecuencia de la aplicación de los Reales Decretos 28/2018, RD 18/2019 y 2/2021, (véanse notas 4. m y 7 de esta memoria), y cuya deuda ha sido reclamada judicialmente.

20. INFORMACIÓN RELATIVA AL CONSEJO DE LIQUIDACIÓN.

El Consejo de Liquidación está formado por cinco miembros. Ninguno de ellos recibe remuneración por este cargo.

La Presidenta del Consejo de Liquidación a su vez ejerce como Directora Gerente del Ente Público RTVE. Las remuneraciones devengadas durante el ejercicio 2021 como retribución por este último cargo, han ascendido a 120.444 euros, en concepto de sueldos y salarios y gastos sociales, de los que 23.753 euros se encontraban pendientes de pago al 31 de diciembre de 2021 y corresponden al

complemento variable máximo a percibir durante el ejercicio 2021. Al 31 de diciembre de 2021, el Ente Público RTVE no mantiene otros saldos deudores o acreedores con la Directora Gerente de RTVE.

La Directora Gerente de RTVE no posee participaciones, ni ostenta cargos o desarrolla funciones en sociedades cuyo objeto social sea idéntico, análogo o complementario al desarrollado por el Ente Público RTVE.

21. GARANTÍAS COMPROMETIDAS CON TERCEROS Y OTROS PASIVOS CONTINGENTES.

a) Avales y garantías.

Al 31 de diciembre de 2021 el Ente Público RTVE tiene depositados avales a favor de terceros por 3.000 euros, a favor de la Seguridad Social, para cubrir posibles descubiertos en las distintas Direcciones Provinciales.

b) Compromisos y contingencias.

No existen demandas levantadas contra RTVE dentro del ámbito civil ni en el ámbito laboral.

22. INFORMACION SOBRE EL PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES. DISPOSICION ADICIONAL TERCERA “DEBER DE INFORMACION” DE LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO.

La información sobre los pagos realizados en los ejercicios 2021 y 2020 ofrece el siguiente desglose:

	2021	2020
	Días	Días
Periodo medio de pago a proveedores	14,17	4,85
Ratio de operaciones pagadas	9,24	6,49
Ratio de operaciones pendientes de pago	27,00	-
	€	€
Total pagos realizados	816.831,64	914.441,42
Total pagos pendientes	313.973,06	310.106,28

23. HECHOS POSTERIORES.

Como se explica en la nota 1, e) de esta memoria, siguiendo las recomendaciones realizadas por la Intervención General de la Administración del Estado en su informe de auditoría de Supervisión Continua realizada en el ejercicio 2021, RTVE continúa realizando las gestiones necesarias para la conclusión ordenada de los derechos y obligaciones derivados del expediente de regulación de empleo.

No ha habido ningún otro hecho posterior significativo desde el cierre del ejercicio 2021 hasta la formulación de estas cuentas anuales.



ENTE PÚBLICO RTVE, EN LIQUIDACIÓN
ANEXO I. Información relativa a Empresas del Grupo
Para el ejercicio anual terminado en 31 de diciembre de 2021
(Expresado en euros)

Nombre	Domicilio	% de la Participación		Capital	Reservas	Otras partidas de patrimonio neto	Resultado			Total fondos propios	Valor neto en libros de la participación
		Directa	Total				Explotación	Financiero	Total		
Televisión Española, S.A., S.M.E. en liquidación	Avenida de la Radio y Televisión, 4	100,00	100,00	33.806.925	6	(6.816.750)	5.884	-	5.884	26.996.065	26.996.065
Radio Nacional de España, S.A., S.M.E. en liquidación	Avda. De la Radio y Televisión, 4	100,00	100,00	41.319.575	2.410.972	-	(153)	-	(153)	43.730.394	41.319.582

Este anexo forma parte integrante de la nota 1 f de la memoria de las cuentas anuales, junto con la cual debería ser leído



ENTE PÚBLICO RTVE, EN LIQUIDACIÓN
MEMORIA DE CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO 2021

Madrid, a 29 de marzo de 2022

LA PRESIDENTA DEL CONSEJO
DE LIQUIDACIÓN DEL ENTE
PÚBLICO RTVE

EL DIRECTOR DEL ÁREA ECONÓMICO
FINANCIERA DEL ENTE PÚBLICO RTVE
EN LIQUIDACIÓN

M^a Angustias Marugán Rodríguez

Antonio Martínez Fernández